Contrato No: SM/SP/023/2020

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COADYUVAR EN EL OPTIMO DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA PARTICULAR; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA **PSICOLOGA INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR** TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA PARTE EL **LICENCIADO ERICK FABIAN CHUELA OLACHEA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2.- De acuerdo con lo previsto en los Artículos 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3.- Javier Rodríguez Bello, fue designado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres el dieciséis de marzo de dos mil veinte, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Luz Elena González Escobar Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 Fracción II, 27 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México y 129 fracción I, IX y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Av. Morelos N° 20, 3er Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México. Tel: 55 12 26 46 ext. 330

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

I.4.- Requiere de la prestación de servicios profesionales en el área de la Titular de la Secretaría de las Mujeres con la finalidad de coadyuvar a la Secretaria Particular en el óptimo desempeño de sus funciones en las diferentes tareas.

I.5.- La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 27 inciso c), 28, 52 y 54, fracción XII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, cuya celebración fue dictaminada por la Titular de la Secretaría de las Mujeres, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar de fecha veinticuatro de marzo del 2020.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato cuenta disponibilidad presupuestal mediante requisición número 027-BIS/2020, validad por la Unidad Departamental de Finanzas de **"LA SECRETARÍA,** en la partida presupuestal 3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información" y su ejecución se subordina a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

I.7.- Señala como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

I.8.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta:

II.1.- Para acreditar su personalidad y capacidad para suscribir el presente instrumento, exhibe original del acta de nacimiento, comprobante de domicilio, cédula de identificación fiscal, credencial para votar número expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral,** Clave Única de Registro de Población número **Cedula Profesional No.** expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y currículum vitae.

II.2.- Se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave ; lo cual acredita con la cédula fiscal emitida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Contrato No: SM/SP/023/2020

II.3.- Cuenta con capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios materia del presente contrato que cuenta con conocimientos y experiencia profesional y práctica suficiente para cubrir el objeto del presente instrumento, lo que acredita con el currículum vitae respectivo y que dispone de los elementos, conocimientos y experiencia suficientes para su realización.

II.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni del artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y que no tiene impedimentos de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, ni de ninguna otra índole, que interfiera directamente con la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

II.5.- No desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública de la Ciudad de México y que no tiene celebrado ningún otro contrato de prestación de servicios profesionales con la **"SECRETARÍA"**, que se encuentre vigente.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, presentando la constancia número

II.7.- Está de acuerdo en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales independientes de asesoría para coadyuvar a la Secretaria Particular en el óptimo desempeño de sus funciones en las diferentes tareas que se realicen en el área, conforme a los términos de referencia y las presentes clausulas.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce y acepta la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

II.9.- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los artículos 8 y 15 del Código Fiscal de la Ciudad de México, lo cual acredita con la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.10.- Se encuentra al corriente en el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en los artículos 58 y 69 del Código fiscal de la Ciudad de México; así como en el pago de contribuciones federales por concepto del Impuesto sobre el Valor

Av. Morelos N° 20, 3er Piso, Col. Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México
Tel. 55 12 28 36 ext. 330

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Agregado (I.V.A) y del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.).

II.11.- Asume toda responsabilidad en caso de que al entregar los productos y servicios se infrinjan patentes marcas o derechos de autor, liberando de toda responsabilidad al gobierno de la Ciudad de México y a la Secretaría de las Mujeres.

II.12. Es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, respecto de los servicios que le son requeridos por **"LA SECRETARÍA"**.

II.13.- Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1.- Se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.2.- El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Leídas que fueron, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente instrumento y en lo no previsto se estarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su reglamento, en la normatividad que para regular este tipo de actos y contratos emane de autoridad competente.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"LA SECRETARIA" encomienda a **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y este se obliga a realizar sus servicios profesionales independientes para Coadyuvar a la Secretaria Particular en el

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

óptimo desempeño de sus funciones en las diferentes tareas que se realicen en el área, conforme a los términos de referencia; en el entendido de que no se pretende constituir una relación de subordinación de tipo laboral, por lo que prestará sus servicios con sus propios recursos, asimismo **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada al término de este contrato a volver a contratarlo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a realizar sus servicios profesionales con sus propios medios, con plena libertad para realizarlos tanto en su aspecto de temporalidad como en el profesional acatando la normatividad correspondiente, sin que exista subordinación, asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

SEGUNDA.- VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia en el periodo comprendido del **01 al 30 de abril del 2020**, siento este plazo forzoso para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" se obliga a aportar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $12, 000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de $1,920.00 (Mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N) menos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) de $1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N) lo que hace un total de $13, 920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N), conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Acordando **"LAS PARTES"** contratantes que le precio pactado en este contrato es fijo y no está sujeto a modificación alguna durante su vigencia.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el costo del servicio se cubrirá por parte de **"LA SECRETARÍA"** mediante un solo pago a mes vencido por la cantidad de $13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) durante la vigencia del contrato, que incluye el impuesto al valor agregado, menos la retención del impuesto sobre la renta, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Av. Morelos N° 20, 3er Piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México.
Tel: 55 12 28 30 ext. 330

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del registro de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, previo registro por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"** en original y dos copias las facturas, anexando comprobante fiscal digital por internet y el informe de actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, la cual deberá estar firmada y validada por el área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio profesional y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA "**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** fuera omisa de lo citado y que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto, dichos servicios no serán pagados por **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el monto del contrato.

QUINTA.- FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán en archivo electrónico en formato PDF y XML de manera desglosada y estar expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal en Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

PROFESIONALES", la descripción del objeto señalado en la Cláusula Primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, retención del impuesto sobre la renta e importe total, anexando comprobante fiscal digital por internet y el informe de actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, el cual deberá estar firmada y validada por el área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio profesional y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de "LA SECRETARÍA", esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

SEXTA.- ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS.

"LA SECRETARÍA" pagará únicamente el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, siendo a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" cualquier otro impuesto, o cualquier obligación fiscal que pudieran derivarse del presente contrato; así como de infracciones o multas de las que fuere acreedor.

OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que "LA SECRETARÍA" pagase una cantidad superior a la estipulada en este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", está obligada a reintegrar a "LA SECRETARÍA" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA", lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de conformidad con el artículo 56 fracción XV de su Reglamento.

"LA SECRETARÍA" podrá reclamar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la devolución de las cantidades descritas por servicios faltantes o mal ejecutados, pagos en exceso o por el pago indebido.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

NOVENA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A REALIZAR.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", se obliga a realizar y entregar a **"LA SECRETARÍA"** la documentación (entregables y productos) y/o en su caso el Informe de Actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, la cual deberá estar firmada y validada por el área requirente conforme a lo siguiente:

I. Apoyo a la titular de la Secretaría Particular para la realización de las juntas de planificación semanal.
II. Asistir en la integración de la agenda de actividades de la Titular de la Secretaría de las Mujeres.
III. Apoyo logístico en eventos que dependen directamente de la Titular de la Secretaría de las Mujeres.

PRODUCTOS	TIEMPO DE ENTREGA	MONTO MENSUAL MENOS ISR
Informe mensual de actividades	Abril	$12,720.00

El informe de actividades deberá entregarlo dentro de los **tres días** hábiles siguientes al término del mes de abril Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta que la relación que guarda con **"LA SECRETARÍA"** es de carácter civil; por lo que reconoce expresamente y para todos los efectos legales, que no existe relación obrero-patronal con **"LA SECRETARÍA"** por lo que en ningún caso la podrá considerar como patrón.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentra excluido de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; por lo que prestará sus servicios con sus propios recursos, así mismo "LA SECRETARÍA" no estará obligada a recontratarla al término de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN A TERCEROS

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"** en términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"LA PRESTADORA SERVICIOS" manifiesta su conformidad en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que se compromete a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma electrónica o digital, los referidos productos, datos y resultados obtenidos. Sin la autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine.

Así mismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo del gobierno de la Ciudad de México ni de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El presente contrato está exento de la presentación de la garantía de cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin perjuicio del derecho de **"LA SECRETARÍA"** de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**

DÉCIMA CUARTA.- ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y DARLE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

La secretaría aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre los servicios dejados de prestar por cada día hábil de retraso o que se incumpla en la prestación de los mismos, sin exceder el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato conforme lo dispone los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Entendiéndose por servicio

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

dejado de prestar, el no entregar a la Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México de sus actividades como lo establece la Cláusula Novena del presente contrato.

La Titular de la Secretaría de las Mujeres notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 05 días hábiles con la finalidad a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en **"LA SECRETARÍA"**, aplique las penas convencionales mencionadas.

El importe de dicha pena se descontará administrativamente de los pagos pendientes de realizar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** de cualquier estipulación aquí contenida o en el supuesto previsto en el artículo 2614 del Código Civil para el Distrito Federal, lo anterior en términos de los artículos 39 fracción V y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

a. Incumplir con objeto de este instrumento, así como la falta de presentación de la documentación (entregables y productos) y/o en su caso el Informe de Actividades.
b. Prestar fuera del tiempo convenido el servicio materia del presente contrato;
c. Suspender injustificadamente por más de 5 (CINCO) días el servicio o se niega a reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados como deficientes por **"LA SECRETARÍA"**;
d. Incumplir en tiempo y forma con los servicios y/o productos que se precisan en el presente instrumento jurídico;
e. Ceder o traspasar los derechos del contrato total o parcialmente, por cualquier título, sin la aprobación expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**;
f. Incumplir con la calidad de los servicios y/o productos que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** está obligada a entregar;
g. Incurrir en general, en el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato;
h. Por la aplicación de las penas convencionales, cuando el monto exceda el 15% del monto total del contrato sin considerar I.V.A;

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

i. Si los documentos o la manifestación contenida en el expediente, resultan falsos(as);
j. Si transcurrido el tiempo señalado para la reposición de los servicios o el plazo adicional para la sustitución de los mismos que **"LA SECRETARÍA"** haya devuelto y estos no se hubieren entregado a su entera satisfacción;
k. Por desatención de las recomendaciones emitidas por **"LA SECRETARÍA"**, en el ejercicio de sus funciones;

En este caso, ambas partes están de acuerdo que dentro del término de ley, se le notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, indicándole la causal que se le imputa, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda; posteriormente se señalará el día y hora en que tendrá verificativo el desahogo de la audiencia de ley y en su momento procesal oportuno se dictará la resolución que en derecho proceda; facultando a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA"**, para que se inicie, tramite, substancie y resuelva el procedimiento de mérito.

"LA SECRETARÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien, solicitar la rescisión administrativa del contrato. Si **"LA SECRETARÍA"** opta por la rescisión administrativa, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** estará obligado a pagar daños y perjuicios.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.
Será causa de anulación del presente contrato, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.6. de este contrato, o bajo alguna de las circunstancias establecidas en las fracciones III, IV, IX, X, XII y XV del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o bien cuando se esté en las hipótesis previstas en el artículo 2230 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.
"LA SECRETARÍA" podrá suspender en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva y será sin

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** con quince días naturales de antelación.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SECRETARÍA" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurran causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **Secretaría de la Contraloría General.**

Asimismo, el Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorias, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 8 y 15 del Código Fiscal del Distrito Federal, el presente contrato podrá suspenderse cuando las autoridades fiscales detecten la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** en este caso **"LA SECRETARÍA** "deberá notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** tal circunstancia con el objeto de que en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de dicha notificación dé debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** hiciere caso omiso de la notificación antes referida, no dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal de la Ciudad de México, en el plazo establecido, **"LA SECRETARÍA** "dará por terminado el contrato sin responsabilidad para la misma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México de la información numérica, alfabética, grafica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que **"LA SECRETARÍA"** no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. en este sentido "las partes", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio oral, escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que resulte de las acciones que deriven en el marco del presente instrumento, ello conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y cuya violación podría acarrear sanciones a los responsables, de conformidad con la, por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.

"LAS PARTES" convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil para el Distrito Federal y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, **"LAS PARTES"** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México **renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia** que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 6 del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

Leído este instrumento, así como enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en original por triplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, **el primero de abril del dos mil veinte**.

POR "LA SECRETARÍA"	ASISTENTE
JAVIER RODRÍGUEZ BELLO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VALIDACIÓN JURIDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Contrato No: SM/SP/023/2020

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de **Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** en la Secretaría de las Mujeres, el cual tiene su fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 129 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 5.1.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, las y/o los servidores públicos que participen en procesos de adquisición están obligados a manejar con imparcialidad, institucionalidad y con discreción la información, de los proveedores y prestadores de servicios, para la contratación de un bien o servicio.

Asimismo, se le informa que sus datos contenidos en los formatos y documentos a los que hace alusión esta carta compromiso de entrega de documentos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es el Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Morelos número 20 1er. piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5512 2792 y 55122836 EXT., 114 y 115, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx,

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

LIC. ERICK FABIAN CHUELA OLACHEA
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Hoja 16 de 16 del contrato de prestación de servicios profesionales No. SM/SP/023/2020, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Prestador de Servicios "Erick Fabián Chuela Olachea".

Av. Morelos N. 20, 1er Piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México
Tel. 55 12 28 36 ext. 130

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.